

HUMANITAS

ANUARIO DEL CENTRO DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS

10



UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN

1969

LAS RECLAMACIONES DE PATRICIO MILMO

RONNIE C. TYLER
Texas Christian University

PARA 1864, PATRICIO MILMO había acumulado un tremendo imperio financiero y se decía que poseía "la casa de negocios más grande" del noroeste de México. Con la ayuda y la cooperación del gobernador Santiago Vidaurri, había establecido una red de sucursales en Matamoros, Piedras Negras y otras ciudades importantes, manteniendo su base en Monterrey. Su prestigiosa firma dominaba el próspero comercio fronterizo rivalizando con famosos financieros texanos como Charles Stillman, Richard King y Miffin Kennedy, que utilizaban a Brownsville como su centro de operaciones.

Por varias razones afortunadas, Milmo acumuló rápidamente su capital. Arribó a México en diciembre de 1848, e inmediatamente entró en negocios convirtiéndose en poco tiempo en uno de los financieros más influyentes en la frontera. Después de que Vidaurri anunció su plan de Monterrey y se apoderó de la capital de Nuevo León, Milmo prosperó más al casarse con la hija del gobernador ya que se asoció con su suegro (así pues, se encontraba en una posición ideal para fomentar un comercio activo). En abril de 1861, cuando los Estados Confederados de América entraron en lo que sería con el tiempo la Guerra Civil americana se encontraron afectados por un bloqueo marítimo en las costas del Atlántico hecho por los Estados de la Unión; ante esta situación se fomentaba el contrabando —en especial el algodón— a través de la frontera Noroeste de México. La posición neutral de este país evitó que los estados de la Unión bloquearan los puertos de Matamoros y Tampico. Así pues, México le dio al Sur una vía segura para su comercio. Milmo comerció con el Sur casi desde el principio de la guerra, firmando un contrato en septiembre de 1862, para entregar harina a cambio de algodón.

La participación de Milmo en este negocio crecía continuamente hasta el punto de verse en la necesidad de presionar a los Confederados en 1863, en

esta fecha reclamaba a los estados del Sur 500,000 toneladas de algodón que le debían y les exigía que le pagaran \$16,000.00 en papel confederado y que le fueran puestos a su nombre en Piedras Negras. Mientras tanto él confiscaría cualquier carga de algodón localizado en la ruta entre Oasia y Piedras Negras. Forzados a tomar una decisión drástica para mantener su vía de comercio abierto, el Sur suspendió todos los cargamentos a México hasta que las reclamaciones de Milmo fueran arregladas satisfactoriamente. Los comisionados sureños encargados de este asunto le entregaron a Milmo todas sus peticiones; este incidente puede considerarse como un mal augurio para Milmo. Sin duda él visualizó con gran acierto los eventos que sucederían en 1864.

Los franceses estaban en proceso de establecer un imperio regido por el joven príncipe Maximiliano de Hapsburgo. Los invasores ya habían conquistado Puebla y México y seriamente amenazaban a las ciudades de Matamoros y Monterrey. El presidente Benito Juárez presionado por este gran avance había abandonado la capital y se establecía en San Luis Potosí, después en enero 9 salió a Saltillo esperando establecer en esta zona una base firme para reconquistar su patria. En el mes de febrero el presidente indicó su deseo de establecerse en la capital reinera, encontrándose con un firme obstáculo de parte de Vidaurri.

Las presiones que recibía el gobernador neoleonés eran muy fuertes, por un lado Juárez lo intimidaba en Saltillo, y por el otro, el general Aquiles Francisco Bazaine le demandaba en una carta que decidiera qué partido tomaría el estado de Nuevo León: guerra o paz, Francia o Juárez. Nunca hubo una decisión tan importante; Vidaurri trataba de hacer tiempo, contestando que sólo los ciudadanos podían tomar tan importante solución. Para tal fin, proclamó un Referendum y antes que se supieran los resultados huyó a Texas con los Archivos y el tesoro del Estado, no se sabe si porque no quería o no podía decidir entre la República y el Imperio.

El presidente Juárez afrontó graves problemas cuando él y sus ministros entraron en la ciudad de Monterrey en abril. No siendo la menor la lealtad de los norteros influyentes y comerciantes que se habían enriquecido con las relaciones muy cercanas que Vidaurri había mantenido con la Confederación. Así pues, sus oficiales tomaron medidas en contra de estos amigos del ex-gobernador; el primero que atacaron fue a Patricio Milmo, el irlandés yerno y socio de Vidaurri.

Los documentos siguientes hablan sobre el arresto de Milmo, el tratamiento brusco y la detención, así como sus esfuerzos para usar su ciudadanía británica como un medio para asegurar su libertad y su arreglo eventual de pagar 50,000 pesos para conseguir su liberación; las reclamaciones de este personaje se alargarán por casi un cuarto de siglo con el apoyo del gobierno

británico que lo apoyaba en una reclamación total de \$ 1,721,857.67 en contra de México.

Por daños a su persona y negocios —causados en su arresto y encarcelamiento— demandaba \$ 855,857.67, siendo la reclamación más grande. Estas peticiones no fueron aceptadas porque el general Felipe Berriozábal —el comisionado mexicano— insistió en que Milmo había renunciado anteriormente el derecho de hacer cualquier reclamación cuando obtuvo su libertad en 1864, arguyendo que este arreglo no había sido anulado por ningún “tribunal competente”. La segunda reclamación ascendía a \$ 279,000 pesos por los intereses que Milmo había perdido en sus mercancías y propiedades confiscadas (en algunas de ellas él sólo poseía el 50%). Esta también fue rechazada por el general Berriozábal, declarando que este asunto ya había sido resuelto por una comisión en 1871 y que por tanto no podía ser reexaminada de nuevo. Finalmente, Milmo reclamó que le habían quitado 20,000 pesos a la fuerza durante los años de 1864 y 1872. Diez diferentes artículos comprendía esta lista. El comisionado británico, Lionel Carden y Berriozábal estuvieron de acuerdo que cuatro de las reclamaciones que sumaban 5,890 pesos deberían de ser pagadas, y que cuatro de las peticiones que sumaban 5,742.52 pesos deberían de ser disueltas, pero no pudieron ponerse de acuerdo en las dos últimas que ascendían a 8,367.48 pesos.

Estos documentos demuestran claramente las dos actitudes, así como la resignación de Milmo de rendirse al gobierno al tener noticia de no poseer ninguna ayuda e inclusive a pagar 50,000 pesos para obtener su libertad. Pero quizás lo más importante fue la preocupación demostrada por varios oficiales británicos por el bienestar de uno de sus ciudadanos. Hay que hacer notar que en el siglo XIX los ciudadanos británicos usaban su ciudadanía con mucho orgullo y se sentían protegidos por el gobierno de Su Majestad, no importando cuán duro fuera su problema; esta actitud se puede notar claramente en el caso de Milmo donde el comisionario británico estuvo siempre de su parte aunque sólo pudo obtener una sola reclamación.

Los documentos siguientes son seis cartas y dos informes de los comisionados y comprenden ochenta y una página de treinta y uno y veinte centímetros; localizadas en la Colección de la Oficina Foránea que están depositadas en el “Public Records Office”, en Londres; hay que mencionar que sólo las puntuaciones menores y algunos párrafos han sido cambiados para asegurar la claridad.

(F. O. 50/383).

Monterrey, abril 22 de 1864.

Señor (Cónsul Británico en Matamoros).

Deseo rogarle y presentarle a usted las siguientes afirmaciones, que como súbdito británico demando que tome las medidas necesarias para liberarme de la persecución y el robo.

El 29 último, a las 9 a.m. me encontraba en mi oficina, cuando fui solicitado por el Ministro de Guerra del presidente Juárez, el general (Miguel) Negrete; cuando me encontraba en su despacho me preguntó si tenía mis libros comerciales en mi oficina a lo que contesté: sí señor; él entonces dijo "yo los requiero y usted se los entregará a estos caballeros" apuntando a dos caballeros que me acompañaron hasta mis oficinas; al llegar les pregunté si tenían una orden escrita, pues supuse que ellos la debían de traer. Me contestaron que no traían ninguna orden. Les dije que consideraba que una orden era muy necesaria. Ellos estuvieron de acuerdo en que una orden era necesaria y uno de estos señores regresó de nuevo con el ministro de Guerra para solicitarla. En ese tiempo yo me comuniqué con el cónsul español —en ausencia del cónsul británico— para que hiciese las consideraciones necesarias bajo tales circunstancias. A los pocos minutos el caballero que había salido a conseguir la orden regresó diciéndome que el Ministro (Negrete) quería verme otra vez. Esta petición no me gustó y consulté al Cónsul español para decirle que si sería mejor entregar los libros sin la orden escrita. El cónsul me aconsejó que sería más prudente ir, y por consiguiente lo hice. Al entrar a la oficina del Ministro de Guerra me demandó en una forma irascible porqué no entregaba mis libros sin la orden escrita y que si me negaba él me obligaría a hacerlo ya que tenía noticias que en mis manos se encontraban muchos intereses de extranjeros y que sólo mis libros serían las únicas pruebas contra ellos. Ante esta petición me negué y dije que no lo haría a menos que fuera obligado a hacerlo. El ministro replicó que me fusilaría en el acto y que me quedaría sin ningún interés como el traidor (Santiago) Vidaurri, y que era un ladrón. Yo respondí firmemente que podía mandarme fusilar si ese era su deseo y que era un ciudadano británico y que no le tenía miedo ni a la muerte ni a él. Entonces él dijo que yo me estaba burlando y empezó a pegarme varias veces con su mano y con un bastón que lo rompió en mi brazo amenazándome con golpearme la cabeza. Después de este incidente llamó a varios soldados y ordenó que fuera mandado a las barracas donde sería fusilado. Ahí permanecí dos días y después fui trasladado a la prisión de esta ciudad, donde aún estoy encerrado. Durante diecinueve días no se me ha

permitido hablar con ninguna persona ni siquiera con mi esposa y mis pequeños hijos.

Después de dieciocho días fui mandado con el director del penal y ahí declaré; al día siguiente este funcionario vino a mi celda y me dijo que había reportado que no existía ninguna causa para que yo estuviera encarcelado y que cuando estaba presto a liberarme en cuanto recibiera orden del general en jefe de ponerme bajo las órdenes del ministro de Hacienda.

El día 18 del actual fui conducido a través de las calles a la oficina del Juez de Distrito, como un vulgar delincuente, entre un sargento y cinco soldados.

El juez me preguntó algunas cosas y me dijo que permanecería en la cárcel por falta de respeto al Ministro de Guerra, por desobediencia a las órdenes del Supremo Gobierno y por ser cómplice de don Santiago Vidaurri y por último me permitió que recibiera amigos en mi celda.

He hecho una solicitud por mis libros (que fueron tomados en el momento de mi arresto) y al mismo tiempo solicité dar una fianza suficiente y que me presentaría en cualquier momento que lo solicitaran, pero estas dos peticiones no fueron aceptadas.

Con respecto a los cargos en mi contra son infundados pues yo demostré claramente que no he hecho ninguna ofensa al Ministro de Guerra y mucho menos negarme a entregar mis libros a menos que no fuera por una orden escrita.

En referencia al cargo de "Desobediencia a las órdenes del Gobierno", como no recibí ninguna, ni desobedecí ninguna, todo lo que yo pedía era una orden escrita, pues una verbal no constituía ninguna prueba para mí.

Respecto a ser cómplice de don Santiago Vidaurri, esto es infundado. He hecho varios préstamos en varias ocasiones al Gobierno del Estado y en este caso he hecho solamente lo que cualquier comerciante estaba obligado hacer, exceptuando que generalmente yo daba la suma más grande.

También tengo que reportarle que este Gobierno ha tomado y vendido ciento sesenta y cinco mil (165,000) yardas de telas Imperial bajo las siguientes circunstancias. El Administrador de la Aduana de Piedras Negras exigió a mi agente unas letras de cambio y éste se las dio a la vista a favor del Administrador que a su vez las endosó al jefe de la Tesorería Federal y esta oficina las endosó a la Tesorería del Estado que las presentó para su pago. Al exigirme este pago lo hice puntualmente; la cantidad era por 22,904 pesos, pero el Ministro de Hacienda o Tesorero del Presidente Juárez demandó el repago porque el gobernador estaba en rebelión. Yo me negué a pagar ya que esas letras habían sido pagadas en sus propias oficinas (el jefe de la Tesorería Federal) en esa ciudad; y me negué a pagar de nuevo esta deuda y por consecuencia las 165,000 yardas de Imperial fueron tomadas y ven-

didadas ayer a 14½% para cubrir la cantidad de \$ 22,100 y el resto de \$ 800.00 fue tomado de la caja de mi oficina. El valor del mercado del Imperial es de \$ 41,250.00.

Copias de lo anterior y de las letras con el procedimiento y la toma y venta del Imperial le serán mandadas cuando usted lo requiera incluyendo los papeles relativos a la recolección a la fuerza de mis libros.

Todos estos procedimientos son ilegales y... es muy probable que continúen mientras yo tenga... cualquier propiedad que el gobierno de Juárez pueda poner sus manos a menos de una rápida protección del gobierno de Su Majestad...

(firma)

PATRICIO MILMO

(F. O. 50/383).

Vice-Cónsul Británico.

Matamoros, abril 12 de 1864.

Señor (Capitán E.V.B. Von Donop, H.M.N. *Jason off the Rio Grande*).

He sido en forma veraz informado que Patricio Milmo, ciudadano británico y rico comerciante de Monterrey que por sus negocios y relaciones familiares con don Santiago Vidaurri (el depuesto gobernador de Nuevo León) desde la entrada de las fuerzas del Presidente Juárez en Monterrey ha sido tratado brutalmente y puesto en prisión, por la mera sospecha de que oculta propiedades o dinero perteneciente al dicho Vidaurri y como consecuencia de negarse a pagar una cuenta de veinte y cinco mil dólares en efectivo (por cuya cantidad ninguna seguridad ofrecida por sus amigos fue admitida).

He sido requerido por el socio del señor Milmo que reside en Matamoros a extender inmunidad consular a su amigo y que reclamara el injusto tratamiento a un ciudadano británico, pero temo que por no tener comunicación con el Supremo Gobierno, ésta sería completamente desatendida y no tendría el efecto deseado; así pues pongo el asunto ante usted, dejando a su consideración, si a su juicio su interferencia en este caso, tomando en cuenta su comunicación directa con el Gobierno de Juárez en Monterrey, sería propio y aconsejable para el efecto. Yo remitiré debida y prontamente el citado despacho a su destino tan pronto sea recibido de usted.

Tengo el honor de ser suyo.

señor

su más obediente, y humilde servidor

PAUL ZURN

Vice-Cónsul de Su Majestad.

(F. O. 50/380).

Monterrey, diciembre 14 de 1864.

Señor (John Walsham, Encargado de los Asuntos Británicos en México).

Tengo el honor de acusar recibo de su carta del 30 del pasado y poner ante usted el siguiente pequeño bosquejo de mis perjuicios.

El 29 de marzo último, a las nueve a.m., fui notificado que el Ministro de Guerra, don Miguel Negrete, requería mi presencia en el palacio y yo fui inmediatamente, preguntándome si tenía en mi posesión mis libros de oficina, y yo le contesté que sí; entonces apuntando a dos hombres me dijo que se los entregara y les ordenó que me acompañaran. Al regresar a mi oficina yo les pedía (a los hombres) una orden escrita que suponía que traían, pero no traían ninguna y uno de ellos regresó a la oficina de Negrete para conseguirla... Mientras tanto, temiendo alguna dificultad me comuniqué con el vice-cónsul de España, para que me diera un consejo. La persona que fue con Negrete regresó y me dijo que el Ministro de Guerra deseaba que me presentara de nuevo con él. No me gustó presentarme nuevamente ante él y le propuse al Vice-Cónsul si no sería más prudente entregar los libros inmediatamente, pero me dijo que no los entregara a menos que fuera obligado a ello o con la orden del ministro, y me recomendó que fuera de nuevo con Negrete y pidiera la orden. Así lo hice, me presenté ante él y me preguntó que por qué no entregaba mis libros, y yo le dije que tenía en mi poder muchos intereses de comerciantes que residían en Inglaterra y en Los Estados Unidos; que mis libros eran la única prueba de sus inversiones, y no pensaba entregárselos a menos que me obligara a ello y exigía por esta razón una orden escrita para mi protección. El me contestó muy excitado que no estaba interesado en mi propiedad sino por las del traidor Vidaurri y que yo era un ladrón, un miserable extranjero que mataría como a un perro. Yo le contesté calmadamente que no le tenía miedo a la muerte, y que no tenía derecho de insultarme de esa manera en su oficina. Entonces él me pegó con su mano y después con su bastón... siendo rodeado por su guardia estaba impedido de hacer nada excepto quitarme los golpes, lo mejor que podía; ordenó que me llevaran a las barracas y que ahí daría la orden para que me fusilaran. Ahí estuve dos días y de ahí me llevaron a la cárcel, estando incomunicado hasta el día 16 de abril, cuando fui llevado al juzgado del Distrito, rodeado de una guardia de soldados. Allí respondí a varias preguntas y fui notificado que estaría en prisión "por irrespetuoso con el Ministro de Guerra, desobediencia a las órdenes del gobierno y cómplice de don Santiago Vidaurri".

Desde esa fecha, 6 de mayo, he podido ver a mi familia en la prisión. Desde

el 6 de mayo he estado de nuevo incomunicado hasta el 26, que mandé una carta al cónsul de Su Majestad en Matamoros (copia de esta carta está en mi oficina). El 18 de junio me fue permitido hablar con mis amigos en la prisión.

Habiendo sufrido ochenta y dos días en prisión, la mitad de este tiempo sin ver algún ser humano y sin poder hablar con mis hijos y convencido de que sólo podría conseguir mi libertad comprándola resolví hacerlo de mala gana, ya que mi salud estaba cada vez más delicada, por esto estuve de acuerdo en pagar \$ 50,000 —\$ 46,300 al gobierno: un tercio al contado, 1/3 en 30 días y 1/3 en 60 días; el resto de \$ 3,700 sería para el corredor del... Ministro (José María) Iglesias. Los pagos finales serían después de la salida de Juárez de esta ciudad. Pero el poseedor de la nota me demandó y apelé al general Tomás Mejía que ordenó que el procedimiento quedara suspendido; este asunto se turnará al Emperador. Hasta ahora no se ha dado ninguna solución.

El día que fui encarcelado mis libros fueron tomados de mi oficina por la fuerza armada e incluyendo las copias de mis cartas desde el año de 1855 y éstas fueron entregadas a los interventores nombrados por el gobierno, que debería de llevar adelante mi negocio. Objetos con valor de \$ 41,000 pesos fueron tomados de mis bodegas y vendidos en subastas. Mi sucursal en Piedras Negras, con gran cantidad de mercancías y 840 pacas de algodón fueron tomadas; también mi sucursal de Matamoros, con grandes conspiraciones de artículos procedentes de Londres y destinados a Texas y una gran cantidad de algodón fueron sustraídos por los interventores del Gobierno nombrados para que continuaran mis negocios. Mi socio el señor Thomas Giligan fue encarcelado, pero liberado bajo palabra por (Juan N.) Cortina.

La cantidad de 13,000 pesos en oro que se encontraba en mi caja de seguridad desapareció cuando los interventores tomaron posesión, varias vasijas que estaban a consignación en mi casa de Matamoros tuvieron que regresarlas de nuevo a Nassau, los papeles y la consignación cambiados allá, para poder salvar estos bienes.

Todos mis negocios fueron suspendidos desde el 29 de marzo hasta el 6 de julio, ya que hasta ese día entré de nuevo en posesión de mis negocios y libros en virtud de los arreglos con el ministro Iglesias y por consejo de amigos, me retiré a Texas en donde permanecí hasta el arribo de los franceses.

Pruebas: estoy casi preparado para probar todas mis declaraciones y pérdidas de las cuales no se me pueden objetar.

No apelé a la Legación de Su Majestad con anterioridad esperando tener noticias de si el Imperio había sido reconocido; además no quería molestarlo

hasta poder presentarle a usted una declaración completa con las pruebas necesarias.

No tenía yo conocimiento que era necesario apelar al Cónsul de Su Majestad para un certificado de nacionalidad y por esta razón nunca hice aplicación y no tengo documentos que mandarle como pruebas, excepto un poder de un abogado que tenía yo de mi padre y mi certificado de bautismo "Cartas de Seguridad". Siempre he sido reconocido con estos documentos por el Gobierno del Estado, ya que no hay cónsul aquí.

Nací en la parroquia de Ballysodare, condado de Higo, Irlanda el 27 de septiembre de 1826 y llegué a este país en diciembre de 1848 y he residido desde entonces, excepto durante el verano de 1861 que estuve en Inglaterra e Irlanda por negocios.

Puede usted escribir al Vice-Cónsul de San Luis Potosí el señor George L. Chabot con relación a mis derechos de reclamar protección británica; si ésto no fuera suficiente le suplico tenga la bondad de aconsejarme qué tengo que hacer para probar mi nacionalidad.

Siento mucho que la duda de la obligación del presente Gobierno de compensarme de mis injurias y pérdidas infligidas por el Gobierno del Presidente Juárez. No tengo deseos de hacer reclamaciones exorbitantes, pero quedaría satisfecho en recibir la cantidad especificada que me fue tomada en efectivo, en bienes y que la persona que me trató en esta forma tan brutal sea castigada.

Sin embargo, insertaré un presupuesto de las pérdidas que tuve por la suspensión de mis negocios, para que la injusticia que se me hizo sea estimada en lo que vale.

Mi suegro, don Santiago Vidaurri, ahora en la capital, es de opinión que en primer lugar debo de hacer una apelación al Emperador para una compensación siempre reservando mi derecho de ciudadano británico.

El señor Vidaurri quiere que actúe condescientemente, con el deseo de evitar en todo lo posible la necesidad de poner el problema en manos del Gobierno británico. Yo mismo prefiero arreglar el problema como él propone y le he pedido al señor Vidaurri que le visite con relación a este asunto.

Debo de disculparme por escribir tanto, pero no podía darle una idea de mis problemas en pocas palabras.

Tengo (el honor) etc.

Firma.—PATRICIO MILMO

(F. O. 50/383).

Vice-Cónsul Británico.

Matamoros, mayo 10 de 1864.

Señor (Capitán O. J. Jones, H.M.S. *Shannon*, of Rio Grande).

El caso del señor Thomas Giligan, representante de la casa Milmo y Compañía, que está en estrecha conexión con Patricio Milmo en Monterrey, bajo cuyo cuidado el capitán (E.V.B.) Von Donop ha mandado una comunicación al Presidente Juárez que a mi conocimiento no ha sido contestada. La propiedad de Milmo y Compañía en Monterrey está a mi entender, bajo el mando del gobierno de Juárez con vías de ser confiscadas. Yo creo que el procedimiento que se lleva en contra de él está fuera de toda justicia. La orden de proceder contra Milmo y Compañía, vino del Supremo Gobierno en Monterrey y fue ejecutada... en presencia del ministro de Hacienda, el señor (José María) Iglesias, que retornó a Monterrey esta mañana; el general J. N. Cortina, Comandante Militar y Gobernador de Tamaulipas, residiendo en Matamoros, puede usar su poder para hacer justicia a pesar que el problema no pertenece a su autoridad inmediata, y tengo entendido que está inclinado favorablemente hacia el señor Thomas Giligan, ya que lo tomado en su custodia en vez de ponerlo en prisión como demanda el juez...

Tengo el honor de permanecer, señor, como su más obediente humilde sirviente

PAUL ZURN
H. M. Vice-Cónsul Activo

(F. O. 50/383).

H. M. Barco *Shannon*.

Señor (Secretaría del Almirantado).

Con referencia a su comunicado del 13 y 17 de mayo de 1864, tengo el honor de poner en su conocimiento la información de Lores Comisionados del Almirantazgo que una carta recibida de Paul Zurn Vice-Cónsul en Matamoros de la 16a. instancia que dice "que el señor Milmo en Monterrey fue puesto en libertad después del pago de 45,000 pesos al gobierno". También he sido informado hoy por el señor Lancaster de la casa Milmo, que fue ordenado fuera del país, que el señor Milmo pagó 50,000 pesos mientras

estuvo en prisión al gobierno de Juárez y que se refugió en Texas, y que se encuentra en San Antonio...

Yo soy

O. J. JONES
Capitán

(F. O. 50/380).

México, 28 de diciembre de 1864.

Mi Lord (Russel).

Con referencia al despacho No. 35, del 26 de octubre tengo el honor de transmitir una copia de la carta que recibí antier del señor Patricio Milmo.

Previamente había yo llevado el caso ante el Gobierno mexicano en una forma no oficial, pero me ha sido imposible hacer una reclamación directa en favor del señor Milmo por la evidencia contenida en los documentos acompañados en los despachos de Su Señoría, le escribí y le rogué que me diera una declaración sobre su caso desde la fecha de su encarcelamiento hasta la entrada de las tropas francesas a Monterrey.

El señor Milmo no ha mandado ninguna opinión donde exprese sus esperanzas, ni me ha sido posible hablar con el general Vidaurri, así que por el presente, no me ha sido posible intervenir más adelante en este asunto, inclusive en uno de los párrafos concluyentes de la carta del señor Milmo del día 14 me he enterado que no requiere mi asistencia inmediata.

Parece que sería muy difícil para el gobierno de Su Majestad insistir sobre el pago de la suma precisa que la firma Milmo y Giligan puede haber perdido en consecuencia de lo que ocurrió en Monterrey y Matamoros cuando estos pueblos estuvieron en posesión de los partidarios de Juárez, a pesar que quizás se puede pedir alguna moderada indemnización y el señor Vidaurri debería consultarme sobre este asunto, yo no pondría ninguna objeción para hablar sobre el particular.

Mi Lor, el más obediente y humilde sirviente

JOHN WALSHAM

(F. O. 97/516).

Reclamaciones de Patricio Milmo (CXVI).

No. 244. Injustificable arresto y encarcelamiento.
Embargo de sus propiedades y negocios.
Pérdidas y daños \$ 855,857.67

Reclamación No. 244. Desaprobada:

El reclamante en este caso era el señor Milmo, que era el hombre más rico y propietario indudablemente de la casa de negocios más grande del norte de México. Habiéndose casado con la hija de Vidaurri gobernador del estado de Nuevo León, incurrió en el error de ponerse en manos del Partido Liberal y en negocios donde se demostró mala voluntad en el cobro de unas letras de cambio cuando él defendió la causa del Imperio sin tomar parte activa en la política.

Cuando el Gobierno Liberal tomó posesión de Monterrey en 1864, él fue hecho víctima de unos arbitrarios e injustificables procedimientos que están completamente detallados en la siguiente opinión, y es solamente necesario agregar que, a pesar de la gran cantidad de reclamaciones que aparecen como muy grandes sus negocios en la compra de algodón a los estados sureños de los Estados Unidos era muy extensa, y en efecto, que cuando los precios del algodón empezaron a bajar como consecuencia de los reveses que tenía el ejército Confederado, él estuvo en prisión y no podía atender personalmente su negocio que tenía en distintos puntos de la frontera y esto provocó pérdidas de gran magnitud.

Opinión del Comisionado Británico

El comisionado en México deniega esto basado en que un arreglo del asunto principal de la demanda se había turnado al Gobierno a solicitud del mismo demandante y sobre su anterior renuncia formal de la demanda él ahora sale con que el arreglo que fue hecho hace veinte y cuatro años sólo podrá ser anulado por un tribunal competente y que hasta que esto se haga, los perjuicios que reclama no se pueden investigar.

El que firma, comisionado de S.M.B. se encuentra obligado a diferir radicalmente con el señor (Felipe) Berriozábal en este caso, basado en que la cantidad que Milmo tenía que pagar en virtud de tal convenio del 19 de junio de 1864 fue forzado mientras él estaba en prisión y este punto forma parte de las reclamaciones y sólo forma la parte mínima en comparación

con las otras pérdidas que él sufrió injustificadamente en la cárcel y por habersele embargado sus propiedades también en forma injustificable.

La sustancia de este arreglo (la nulidad del cual basado en la intimidación se reserva para ser tratado en su propio lugar) fué la retractación que el propio Milmo expresa en una carta dirigida al Vice-Cónsul de Matamoros, considerada por el gobierno como ofensiva y su compromiso de pagar \$ 46,239.24; en consideración de lo cual el gobierno condonó sus pretendidas responsabilidades financieras a la tesorería y abandonó la demanda en su contra.

Una referencia al documento mismo... demuestra que no hay mención en ella sobre ninguna reclamación que Milmo a su vez pudo haber hecho en contra del gobierno por las pérdidas y sufrimientos que había pasado los cuales consecuentemente no pueden considerarse parte del dicho arreglo, las bases reales de la presente reclamación son como siguen:

1. En marzo 29 de 1864, el demandante fue injustamente arrestado por orden del Ministro de Guerra (general Miguel Negrete) (confirmado unos días después por el Presidente de la República) y confinado a una cárcel como un malhechor común por 82 días, durante los cuales, la mitad estuvo incomunicado y no se le permitió conferenciar ni con su abogado o su familia.

2. Que en abril 26 sus propiedades fueron tomadas por la corte y puestas a cargo de dos interventores nombrados por el juez, el reclamante fue notificado subsecuentemente "que podía nombrar una persona que lo representara en su casa de negocio, sobrentendiéndose que la administración de los negocios continuaría siendo conducida por los interventores judiciales, pero bajo la exclusiva responsabilidad de Milmo y por sus pérdidas, así que en ningún tiempo puede él alegar alguna excusa que lo exonere de esta responsabilidad ó fundar una reclamación de cualquier clase".

3. Que las únicas bases para infligir estas penas fueron: 1) pretendida falta de respeto al Ministro de Guerra. 2) Negativa de entregar a los oficiales con una orden verbal los libros de su negocio. 3) Responsabilidad por alegar fraude a la Tesorería del Estado en pago de los Impuestos Aduanales. 4) Que aparte de sus penas personales, su encarcelamiento y embargo de sus propiedades produjeron una confusión en sus negocios debido a lo extenso y complicado de su naturaleza, en especial por la transacción del algodón, le provocaron pérdidas directas de gran magnitud.

Los factores en el caso son como siguen:

1. El 29 de marzo de 1864 Milmo fue llamado por el general Negrete, Ministro de Guerra, y le ordenó que le entregara los libros comerciales de sus negocios. Negrete acordó que dos personas lo acompañaran, y, ya estando en su casa, Milmo, pidió una orden escrita para poder entregar sus libros y pidió que por favor fueran a conseguir esa orden. Negrete mandó de nuevo

por él amenazándolo con castigarlo si no obedecía. Allí lo insultó y lo castigó en forma corporal, amenazándolo con fusilarlo; Milmo le contestó que no le tenía miedo a él ni al gobierno, es por ésto que consideramos que la reacción de nuestro demandante era natural y creemos que no cometió ninguna ofensa y sin embargo él recibió un trato poco amable, ya que fue mandado prisionero a unas barracas militares.

El tres de abril fue trasladado por órdenes del Presidente a una prisión común y puesto en disposición del Juez de Distrito, con los cargos de falta de respeto al Ministro de Guerra y de negar la entrega de sus libros.

El quince de abril se dictó su formal prisión sin ninguna acusación en su contra.

Aunque no existía ningún cargo en su contra, Milmo estuvo en prisión hasta el 19 de junio.

Al referirse a la evidencia, en razón de lo cual el reclamante fue conminado a prisión, nos muestra que los alegatos de sus acusadores no contenían cargos con la suficiente gravedad que lo ameritara.

De las personas que dieron una evidencia; el Ministro de Guerra, declaró que Milmo "me contestó en un tono de burla y me dijo que no me tenía miedo ni a mí ni al gobierno, tratando de ridiculizar no a mí persona sino al Ministerio. . . obligándome a mandarlo a prisión". Ramón Cuéllar declaró que Milmo "replicó en un lenguaje irrespetuoso desconociendo toda autoridad (la del Ministro) . . ." Francisco de la Garza en su calidad de juez declaró "que Milmo dijo que no entregaría sus libros si no recibía una orden escrita o sólo si los tomaban a la fuerza, deseando en esta forma poner al Ministro en ridículo".

Esto constituye todos los cargos.

El reclamante argumenta al enseñar la ilegalidad de los procedimientos como sigue:

I. Es ilegal que el general Negrete demandara que le entregara los libros (la única prueba de sus propios intereses y de la de los otros) en una orden verbal, (El Título I, Sección I,) artículo 16 de la Constitución (de 1857) especialmente dice que ningún papel o propiedad de nadie pueden ser intervenidos "excepto en virtud de una orden escrita por una autoridad competente".

II. Así pues, es ilegal que el general Negrete amenazara a Milmo como aparece en su declaración y que los castigaría si no le entregaba los libros bajo una orden verbal.

III. Fue aprobado el testimonio de tres testigos oculares —uno de los cuales fue el juez Garza—, que Negrete golpeó a Milmo más de una vez, lo cual

es indudablemente ilegal en vista de la posición del oficial, lo cual se deduce que fue brutal cobardía en vista de la posición indefensa del otro.

IV. La detención de Milmo del 29 de marzo al 15 de abril cuando se declaró su formal prisión, fue una violación al artículo 19 de la Constitución, provocando así que todos los concernientes en este caso son responsables.

V. En el enjuiciamiento no se especifica ningún cargo y en la comunicación del Ministro de Guerra al juez se menciona que la única ofensa infligida fue la de faltas de respeto al Ministro y la resistencia de entregar ciertos libros; ninguno de estos cargos se castiga con la cárcel.

VI. El encarcelamiento fue un agravio a todos los procedimientos legales.

2. En la comunicación hecha por Negrete al Juez de Distrito el 13 de abril de 1864, aparecen unas introducciones de tomar los libros de Milmo porque el gobierno "fue persuadido" que la mayor parte de las propiedades que pertenecían al traidor Vidaurri y por esta forma se le podrían confiscar todas sus tierras; aparte "era notorio" que Milmo había tomado parte en varias transacciones fraudulentas en perjuicio de los intereses públicos.

Después de un concienzudo examen de los libros, demostró que las sospechas del gobierno no tenían fundamento, en relación con el primer punto; el fiscal formuló el 25 de abril de 1864 una acusación en contra de Milmo, donde se le mencionaba que había "fuertes indicaciones" que Milmo junto con Vidaurri había defraudado el erario; además, se sabía que había ayudado financiando una rebelión contra el gobierno, exponiéndose asimismo a la confiscación de todos sus bienes, bajo la previsión de la ley del 10 de julio de 1863. Así pues se dispuso que un interventor debería de ser designado por la corte para que tomara a su cargo la casa de negocios de Milmo y también debería de ser sancionado por la falta de timbres fiscales que faltaban en algunos recibos.

En conformidad con esta orden dos interventores fueron designados por la corte y se publicaron varias circulares, enviadas a las personas que tenían relaciones con Milmo para que tuvieran constancia del cambio; asimismo se les decía que ninguna transacción tendría valor si no estaba firmada por ellos; mientras el juez le notificaba a Milmo este cambio como se ha mencionado anteriormente.

Sin entrar en mucho detalle en los cargos de acusación es en contra de Milmo que ya son tratados exhaustivamente por el señor (¿Severo?) del Castillo, es suficiente enumerar que están especificados en el llamado arreglo del 19 de junio, que demuestran que no está envuelto en ningún acto criminal.

Primero; Milmo obtuvo una reducción de impuestos en algunos bienes importados por él en Tampico en virtud de un adelanto de dinero que le

había hecho al gobierno del estado, y del que el gobierno federal alegaba que el gobernador del estado no tenía ningún derecho de hacer esta reducción.

Segundo: Que en el momento que el gobierno tuvo necesidad urgente de dinero (abril de 1863) Milmo adelantó 10,000 pesos, con la condición de que esa cantidad y una deuda de 25,000 pesos en la cual él tenía un gravamen, fuera incluida en la suspensión de pagos, debería de ser pagada por impuestos aduanales como fue; tercero, que unos recibos pagados por él no llevaban timbres fiscales.

A las primeras dos acusaciones se puede contestar que desde tiempo inmemorial la reducción de impuestos en consideración de adelanto fue una forma reconocida por el gobierno, que muchos otros comerciantes de Monterrey le habían prestado dinero a Vidaurri, pero ninguna responsabilidad había contra ellos; y, finalmente, que Vidaurri había sido designado en 1862 Comandante en Jefe del estado de Tamaulipas con autoridad para disponer de los ingresos aduanales de esa entidad y, que por lo tanto tenía derecho de hacer esta clase de arreglos. En relación con el tercer cargo se puede decir que el gobierno federal debido a su retirada de la capital no había mandado a los estados fronterizos los timbres fiscales que según la ley del 9 de febrero de 1863 deben de tener ciertos documentos y debido a esta carencia de timbres era una ley muerta en esta ciudad y aún más, que los retiros y el monto de los timbres en los que constituyeron una ofensa fueron retirados por faltas del gobierno.

En esta forma no había ni siquiera el más mínimo grado de criminalidad que se pudiera alegar en relación con estas transacciones.

3. El otro punto en que puede haber procedimiento es si se puede considerar que hubo realmente una ofensa, es si se toma en cuenta la acusación de insultar al gobierno.

Milmo tiene una carta privada donde el gobierno le solicita 25,000 pesos para que saliera libre de la prisión. El gobierno mismo acepta este trato, como lo demuestra la carta del general Manuel Doblado dirigida al señor George L. Cabot, el Ministro de Guerra dió instrucciones para demandar esta suma a Milmo, en cuenta de las posesiones que él tenía y que pertenecían a Vidaurri y como esto no ha sido probado es necesario devolverse. Sin duda esta es una acción muy impropia del gobierno de demandar 25,000 pesos a Milmo para lograr su libertad; como también es impropio considerar que tenía propiedades de otro señor y esto es claro porque nunca ha sido probado. Exigir este dinero fue un procedimiento ilegal por parte del gobierno, ya que fue exigido bajo presión.

En resumen:

I. Que es injustificado e ilegal el arresto y el encarcelamiento durante 82

días, acompañado de un brutal tratamiento recibido de parte de Negrete, la incomunicación durante 40 días y la amenaza constante de ser fusilado, que son demostradas por varios testigos.

II. Como se ha demostrado por la corte no puede haber ningún cargo criminal en contra suya y sólo cabría una acusación civil si acaso se comprueba algo.

III. Que sus negocios y transacciones fueron totalmente paralizados en su ausencia, haciendo que perdiera grandes cantidades de dinero. Por esto y sus sufrimientos personales pide una recompensa.

Es por esto que considero que fue ilegal el procedimiento que se llevó con Milmo; el llamado acuerdo con el señor Berriozábal, tiene una referencia muy pequeña y de escasa importancia; y que es para el gobierno un deber demostrar que las pérdidas alegadas por el señor Milmo no son suficientemente probadas o son exageradas.

Firmado por
LIONEL CARDEN

(F. O. 97/516).

Reclamaciones de Patricio Milmo (CXXIX).

No. 280. Sus intereses en propiedades son, junto con las de Vidaurri confiscadas por el gobierno	\$ 279,000.00
No. 281. Préstamo forzoso desde 1864 a 1872 ...	\$ 20,000.00
Suma total reclamada	\$ 299,000.00

Reclamación No. 280. En desacuerdo.

El siguiente reporte, es el acuerdo mandado por el Gobierno Mexicano, conteniendo el material del general Berriozábal y algunos puntos de este caso.

Opinión del Comisionado Británico

El comisionado mexicano no toma en cuenta esta reclamación, bajo las bases de haber sido rechazada en el año de 1871, por el departamento de finanzas con el cargo de revisión y liquidaciones de las reclamaciones que bajo la cláusula III del artículo 17 de la ley del 22 de junio de 1885 donde se menciona que las reclamaciones ya negadas no podían ser reexaminadas.

El firmante comisionado de S.M.B. se encuentra asimismo obligado en este caso a diferir con el señor Berriozábal en los términos que una administración adversa no puede excluir toda posible esperanza de reexaminar este caso.

Este precedente puede ser encontrado en las reclamaciones que han sido de nuevo abiertas bajo las leyes existentes, aunque anteriormente fueron detenidas en revisiones previas y como prueba muy conocida está la de Abra Mining Co., para demostrar que inclusive en los casos de una decisión formal por un tribunal internacional el gobierno mexicano opinaba que debería de ser reexaminado y así lo hizo.

Si entonces el gobierno mexicano sostuvo este argumento en contra de la decisión de un tribunal internacional, no puede en ningún grado declinar o admitir este caso puramente administrativo una decisión como la presente en la que ellos y solamente ellos fueron los jueces.

A consideración de los siguientes argumentos en la opinión del firmante, demuestra claramente que la equidad se inclina al examen, por segunda vez, de las reclamaciones de este caso.

Los factores en este caso son:

1. En 1857, don Santiago Vidaurri compró, en sociedad con don Luis Zepeda, una considerable extensión de tierra conocida como la "Mesa de Catujanos".

2. Con fecha 27 de noviembre de 1858, Zepeda vendió su parte al señor Patricio Milmo.

3. En 1864, la propiedad de Vidaurri fue confiscada por el gobierno y entre otras cosas tomaron la Mesa de Catujanos, con todos sus edificios y animales, por orden suprema de junio 16 del mismo año, y poco después se anunció su venta por medio de un remate público.

4. El 8 de julio de 1864, Milmo, a través de su abogado, (Lic. José de Jesús) Dávila y Prieto, pidió al gobierno que restringiera la venta anunciada a la mitad, que era la que pertenecía a Vidaurri, presentando el original del contrato que demostraba la compra de Zepeda.

5. A esta petición el Ministro de Hacienda, general (Ignacio) Mejía, replicó que el 11 de junio de 1864 el presidente había aceptado esta petición y que su parte comprada a Zepeda no sería afectada.

6. No fue hasta el 25 de noviembre de 1867 que el agente encargado de esta confiscación escribió desde Monclova al señor Manuel Rodríguez, depositario gubernamental de la Mesa de Catujanos comunicándole el acuerdo tomado por el presidente de que se restituyera *la propiedad con todo, bajo inventario* al señor Milmo o su representante...

La presente reclamación es debida a la retención ilegal de esta propiedad

por más de tres años y por la falta de gran cantidad de caballos, mulas y ganado que no había al ser entregado de nuevo a su dueño.

La sustancia del informe que los dos oficiales del Ministerio de Hacienda hicieron en 1869, es la siguiente.

1. El jefe de la sección de la liquidación recomendó que la suma de 16,500.00 pesos debería de ser donada, por el hecho de que la propiedad de Milmo había sido intervenida por el gobierno y administrada por éste y que consideraba el valor mucho menos que el alegado.

2. El contador general opinaba que debería ser negado completamente, porque la sociedad del reclamante con Vidaurri en esta propiedad no había sido legalmente probada.

3. Porque el certificado presentado en su reclamación no había sido por actos de hostilidad al gobierno y que no había sido retirada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

A estos argumentos, las contestaciones fueron las siguientes:

1. El jefe de la sección de liquidación, al formar su valor estimativo del ganado existente en la propiedad al momento de su confiscación valuada con el testimonio dado por el señor Pascual Lecca, que declaró que en el año de 1865, había ofrecido comprar todo el ganado de la "mesa" por 26,000 pesos, pero que Vidaurri había pedido 41,000.00 pesos. La discrepancia entre estas dos cifras y las del inventario firmado por Vidaurri que formaba las bases de la reclamación fue aceptada por el jefe de la sección, como prueba de la naturaleza exagerada de la reclamación y que, basándose en esto, se trabajaba bajo un error. Como bien se puede ver por el certificado del general (Francisco) Naranjo, la propiedad fue intervenida en abril de 1864 y en octubre del mismo año las tropas federales se retiraron y Vidaurri y Milmo gozaron de nuevo de estas tierras; en marzo de 1865, las tropas francesas en su retirada la ocuparon de nuevo.

Así pues, el ganado fue ofrecido por Vidaurri a Lecca en 1865 no era en la cantidad que había en 1864, *sino lo que había quedado después de seis meses de hallarse en manos de sus enemigos.*

Un testimonio más acertado sobre la cantidad de ganado existente en esta propiedad dice que en 1864 fue llevado enteramente por las tropas del gobierno y esta cita se encuentra en la comunicación al jefe de Hacienda de Coahuila mandada al jefe de la sección de liquidación el 15 de diciembre de 1869...

2. La primera razón aludida por el contador general donde se niega la reclamación es una directa oposición a la evidencia de que Milmo, había sido formalmente reconocido por el gobierno como el dueño de la mitad de esta propiedad y esto es probado por el despacho original del Ministerio de

Finanzas el 11 de julio de 1864 y si mayores pruebas son deseadas pueden encontrarse en la orden mandada al agente el 25 de noviembre de 1869 donde se le dice que debe regresar toda la *propiedad con todas sus cosas, bajo inventario de Milmo.*

3. La segunda razón dada por el mismo oficial es que el certificado demostraba que Milmo no había viciado su reclamación por actos de hostilidad al gobierno y que no había sido presentada por la oficina foránea, en vista de este factor de que el requerido certificado fue hecho por las autoridades locales es escasamente increíble que la omisión de la conformidad de pasarla por la oficina foránea debería ser aducida seriamente bajo los terrenos de una absoluta negación a la reclamación y en vista de este punto equitativo no se puede considerar como perjudicial a los derechos del reclamante.

En resumen se puede probar claramente:

I. Que el gobierno tomó posesión de la propiedad de Milmo bajo el falso concepto de que pertenecía a Vidaurri.

II. Que después de haber admitido que les pertenecía a Milmo no se la entregaron hasta tres años después, sin ninguna razón.

III. Que no había sido intervenida en forma legal y bajo inventario, sino simplemente le fue arrebatada por los soldados.

IV. Que el gobierno habiendo confiscado la propiedad, que se admite que era de gran extensión, sin hacer ningún inventario, es probable que acepte el inventario del reclamante, a menos que se pruebe con evidencias de que la cantidad manifestada es exagerada.

V. En entendimiento de estas razones la administración sigue manteniendo la misma opinión contra el reclamante que dio en 1871 y que no es aceptable, ya que no refleja la evidencia; que el reclamante ha sufrido considerables pérdidas, por lo cual el gobierno es directamente responsable, y, finalmente, que falta que al gobierno demuestre que la cantidad pretendida es excesiva.

Firmado
LIONEL GARDEN

Reclamación No. 281.

Esta fue hecha por diez diferentes términos, algunos de los cuales fueron bien establecidos.

Por mutuo consentimiento cuatro de éstos sumaban el monto de 5,890.00 pesos, y fueron permitidos y otros cuatro fueron negados, pero no estando de acuerdo con los restantes que suman la cantidad de 8,367.48 pesos ale-

gando a la decisión de mandar informes por separado sobre este asunto. El reporte es el siguiente:

Opinión del Comisionado Británico

El comisionado mexicano está permitiendo que ciertos elementos de la reclamación sean base para declarar una insuficiencia de evidencia.

El firmante, comisionado de S.M.B., mientras admitía la fuerza de esta reargumentación en contra de algunas cantidades del reclamante se encuentra obligado a estar en desacuerdo con el señor Berriozábal en dos puntos que incluyen la suma de \$ 8,367.58.

1. El 27 de julio de 1869, el reclamante entregó al jefe de Hacienda de Matamoros seis documentos valuados en la cantidad de \$ 7,867.48 bajo diferentes cuentas al Gobierno Federal en los años de 1864, 1865 y 1866. De acuerdo con el artículo 14 de la ley y artículo 1 de la circular del Ministerio de Hacienda de 29 de enero de 1869 se establece que los jefes de Hacienda tenían que recoger dichos recibos en su liquidación o decisión de la reclamación, por lo cual los documentos habían sido entregados. El hecho de que el recibo era presentado en su original por el reclamante demuestra que la reclamación no ha sido adjudicada y que los documentos deberían de estar en poder del Gobierno.

El argumento de pruebas insuficientes no puede ser aducido en contra del reclamante, que, después de esperar veinte años, no tiene más que mostrar excepto de un recibo de oficina y el gobierno deteniendo estos documentos evita que estas pruebas sean aceptadas para soportar el caso y aparece como claramente responsable por la suma reclamada, fracasando naturalmente en la presentación de documentos y el establecimiento de su insuficiencia.

2. En el año de 1872, el señor Milmo fue obligado a pagar quinientos dólares para obtener una orden de viajar hasta Linares. La comunicación del Comandante Militar de Montemorelos, Rayones y Allende admite que dará el permiso con la condición de un pago por la suma mencionada y el recibo firmado por el mismo ha sido presentado como prueba.

No se necesita ningún argumento para demostrar la ilegalidad de esta acción: el reclamante es un hombre libre y como tal tiene derecho de viajar libremente por el país y esto está asegurado por el artículo II de la Constitución: o está detenido bajo un cargo civil o penal y sujeto a dar una fianza y sobre esto se sabe que ninguna autoridad judicial tiene conocimiento de algún caso reciente en contra del demandante.

En cualquiera de los dos casos la acción del Comandante militar es un

innegable abuso de poder, por lo cual el gobierno que lo nombró y lo mantuvo en ese cargo es claramente responsable.

El firmante es así pues de la opinión de que las anteriores razones sumadas a la cantidad de 5,890.00 pesos en la cual el Comisionado mexicano tuvo que ver y la suma posterior de \$ 8,367.48 debería de ser reembolsada al señor Milmo a cuenta de su reclamación.

Firmada

LIONEL CARDEN

(Traducción de Andrés Montemayor. El Colegio de México).

BIBLIOGRAFIA

MANUSCRITOS

Correspondencia de Santiago Vidaurri. Archivo General del estado de Nuevo León, Monterrey.

Despachos del Consulado Norteamericano en Monterrey, México, 1849-1906: registro, 1849-1906 y volumen II, noviembre 15 de 1849-diciembre 9 de 1869. Registro general del Departamento de Estado, Grupos de registro 59, Archivos Nacionales, Washington, D. C. Copia microfilmada en la biblioteca de The Texas Christian University.

Papeles de la Oficina Exterior. 50/380, 50/383, 97/516; Registro Público, Londres, Inglaterra.

Papeles de John T. Pickett; Biblioteca del Congreso. Washington, D. C.

DOCUMENTOS

ROEL, SANTIAGO, *Correspondencia particular de Don Santiago Vidaurri, Gobernador del Estado de Nuevo León* (1855-1864). Monterrey, Universidad de Nuevo León, 1947.

The War of the Rebellion: A Compilation of the Official Records of the Union and Confederate Armies. Washington: Government printing Office, 1880-1901. Series I, vol. LIII.

PERIÓDICOS

Boletín Oficial, Monterrey, 1864.

The Houston Daily Telegraph. 1864.

El Pájaro Verde. Ciudad de México, 1864.

LIBROS

FUENTES MARES, JOSÉ, *Juárez y la Intervención*. México. Ed. Jus, 1962.

OWSLEY, FRANK LAWRENCE, *King Cotton Diplomacy: Foreign Relations of the Confederate States of America*. And. ed. Rev. Chicago, University of Chicago Press, 1959.

ROEDER, RALP, *Juárez and His Mexico*. New York: The Viking Press, 1947. 2 vols.

ROEL, SANTIAGO, *Nuevo León, Apuntes Históricos*. 11a. ed. Monterrey, 1963.

TESIS INÉDITAS

GRAF, LEROY P., "The Economic History of the Lower Rio Grande Valley, 1820-1875". Harvard University, 1942, 2 vols.

MOSLEY, EDWARD HOLT, "The Public Career of Santiago Vidaurri, 1855-1858". University of Alabama, 1963.